

**DECRETO ALCALDICIO N° 2888 /**  
**APRUEBA CONVENIO QUE INDICA**  
**REQUINOA, 03 de Octubre de 2.013.**

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**CONSIDERANDO :**

La Resolución Exenta N° 3452 de fecha 28.08.2013 que aprueba Convenio "Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas en APS", suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el Servicio de Salud del Libertador Bernardo O'Higgins, cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel a lo largo de la red asistencial.

Para la ejecución del programa el Servicio de Salud transferirá al Municipio la suma total de \$ 20.898.576.

**VISTOS :**

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** Convenio "Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas en APS", suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el Servicio de Salud del Libertador Bernardo O'Higgins, cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel a lo largo de la red asistencial.

Para la ejecución del programa el Servicio de Salud transferirá al Municipio la suma total de \$ 20.898.576.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

  
**MARTA VILLARREAL SCARABELLO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**ANTONIO SILVA VARGAS**  
**ALCALDE**

**ASV/MAVS/**

**DISTRIBUCION :**

Secretaria Municipal (2)

Dirección de Adm. y Finanzas (1)

Consultorio de Salud Municipal (1)



01.10.2013  
178  
30

**ASESORÍA JURÍDICA**  
DR. CGP/ VTP / rap.

Nº 728  
22/08/13

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

3452

RANCAGUA,

28 AGO 2013

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena Custodia Nº 35, de fecha 26 de junio de 2013, emanada de la Subdirección Recursos Humanos; Convenio "*Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas*" de fecha 26 de junio de 2013, suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Requínoa; y considerando lo dispuesto en el D.L. Nº 2763/79, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; D.S. Nº 140/04 y D.S. Nº 11/11, del Ministerio de Salud; y lo estatuido en la Resolución Nº 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente;

**RESOLUCION:**

1.- **APRUEBASE** Convenio "*Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas*" de fecha 26 de junio de 2013, suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Requínoa, RUT Nº 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Antonio Silva Vargas, ambos con domicilio en Avenida Comercio Nº 121, Requínoa, para traspasar recursos financieros que permitan cubrir las remuneraciones del Becado Dr. Sacta Jara Wilmer Giovanni, según fechas y términos que establece el Convenio, que por este instrumento se aprueba y que además en este acto, debe entenderse por reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

2.- **DEJASE ESTABLECIDO** que será de responsabilidad de la funcionaria doña Libni Acevedo Moyano, Jefa del Departamento de Formación, Capacitación y Desarrollo Docente, o quien legalmente le subrogue, velar y procurar el estricto cumplimiento de los términos del convenio aprobado en el numeral que precede.

3.- **IMPUTESE** el gasto que represente el convenio, al Item Presupuestario Nº 24-03-298-002, del Presupuesto del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, "*Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas en APS.*"

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**

**DR. CRISTIAN GABELLA PETRIDIS**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR**  
**GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

Transcrito Fielmente

Ministro de Fe

**DISTRIBUCIÓN:**

- Alcalde I. Municip. Requínoa.
- Subd. Recursos Humanos. DSS
- Subd. Médica. DSS
- Direcc. Atención Primaria DSS.
- Jefe Depto. For. Capac. Y Desarr. Docente DSS.
- Jefe Depto. Finanzas
- Depto. Jurídico



Subdirección Recursos Humanos  
Dpto. Formación, Capacitación y Desarrollo Docente

VTR / RCM / MJS / LAM / DCS

25.06.2013.

**CONVENIO “PROGRAMA MISIONES DE ESTUDIO  
PARA LA FORMACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS”  
ENTRE EL  
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O’HIGGINS  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**

En Rancagua, a 26 de Junio de 2013, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O’Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT 61.606.800-8, representado por su Director **Dr. Cristián Gabella Petridis**, RUN 7.250.696-0, ambos domiciliados en Alameda Bernardo O’Higgins N° 609 Rancagua, en adelante “**El Servicio**”, y la **Ilustre Municipalidad de Requínoa**, persona jurídica de derecho público, RUT 69.081.300-9, representada por su Alcalde Don **Antonio Silva Vargas**, RUN 8.684.243-2 ambos domiciliados en Avda. Comercio N° 121 Requínoa, en adelante “**La Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de ésta ley impliquen un mayor gasto para “**La Municipalidad**”, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Asimismo, el artículo 6° del decreto 132/27.12.2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar que “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

**SEGUNDO:** En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el “**Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas en APS**” cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 77, de fecha 24 de Enero de 2011 del Ministerio de Salud, instrumento que se entiende en este acto por reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio, y que por ende “**La Municipalidad**” se compromete a desarrollar en virtud del mismo.

**TERCERO:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través de “**El Servicio**”, conviene en asignar a “**La Municipalidad**” recursos destinados a financiar la estrategia “**Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas en APS**”, a saber:

## a) Misiones de Estudio 3 años

- BECARIO: **SACTA JARA WILMER GIOVANNI**
- RUN: 22.232.725-3
- Especialidad: CIRUGIA GENERAL
- Centro Formador: Universidad Santiago de Chile
- Campo Clínico: Hospital Regional Rancagua.
- Médico reemplazante: De acuerdo a oferta disponible por la Municipalidad.
- Jornada laboral: 44 horas
- Fecha inicio reemplazo: 01.01.2013 al 31.12.2013
- Total becado mensual \$ 1.444.048.- X 12 meses = \$ 17.328.576.-
- Arancel y matrícula año 2013: \$ 3.570.000.-
- Total (remuneraciones reemplazante y arancel-matrícula) \$ 20.898.676.-

**CUARTO:** Es importante tener presente que para éste tipo de becas, se espera que los municipios mantengan un apoyo irrestricto al becado, que éste último mantenga su calidad de funcionario; ya que el MINSAL envía sólo recursos para los médicos reemplazantes, siempre y cuando mantengan la relación contractual con el becario.

**QUINTO:** “La Municipalidad” se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos.

1. Incrementar el número de médicos del nivel primario con especialización en Medicina Familiar y otras especialidades.
2. Formar médicos que brinden atención integral y continua a los miembros de la familia. Que evalúen las necesidades globales de sus pacientes, incluida la intervención de consultantes a la referencia a otros niveles de atención cuando éste sea indicado.
3. Aumentar la capacidad resolutive de los médicos de Atención Primaria.
4. Asegurar un mayor impacto sanitario a nivel de la salud individual, familiar y comunitaria, orientado a disminuir las brechas en acceso, oportunidad y calidad de sus servicios con una cartera de prestaciones con fuerte énfasis en lo biopsicosocial.

**SEXTO:** “La Municipalidad” deberá velar para que el funcionario municipal, cumpla con la obligación de retornar a su establecimiento de origen, por el doble de tiempo de duración del Programa de Formación, esto significa 6 años después de terminado su perfeccionamiento, total período de ciclo de destinación 9 años, según consta en el art. 43, ley 19.378. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación, el funcionario deberá suscribir un **Decreto Municipal** a favor de “La Municipalidad”, por el monto total que se le haya sido asignado y que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

**SÉPTIMO:** “El Servicio” velara porque el funcionario formado en esta modalidad y conforme al presente Convenio, retorne a su establecimiento de origen al menos por el doble del tiempo de duración del Programa de Formación lo que se traduce en seis años más de su período de formación, después de terminado su perfeccionamiento, según Art.43, Ley 19.378. Sin embargo, si la formación realizada no es posible de desarrollar en dicho establecimiento, el profesional podrá ser destinado en jornada total o parcial, a otro establecimiento de la Atención Primaria de Salud de su Jurisdicción, previo acuerdo entre “El Servicio” y “El Municipio”, como también, pudiere seguir ejerciendo en algún establecimiento de la red asistencial “El Servicio”.

**OCTAVO:** Concordante con lo expuesto en la cláusula que precede “**El Servicio**” en, traspasará a “**La Municipalidad**” una vez se encuentre afinada la Resolución Aprobatoria por parte del Departamento Jurídico de “**El Servicio**”, los recursos económicos a que se refiere en la cláusula tercera para el año 2013, sólo por concepto de remuneración para el médico reemplazante del Dr. Wilmer Giovanni Sacta Jara, monto que asciende a la suma de \$ **17.328.576.-** (Diez y siete millones, trescientos veintiocho mil, quinientos setenta y seis pesos), más \$ **3.570.000.-** (Tres millones quinientos setenta mil pesos), los que deben emplearse para pagar el Arancel y Matrícula a la Universidad de Santiago de Chile. Total de recursos económicos transferidos a “**La Municipalidad**” \$ **20.898.576.-** (veinte millones ochocientos noventa y ocho mil quinientos setenta y seis pesos).

**NOVENO:** Los indicadores de desempeño establecidos en el “**Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas**” en APS, formarán parte integrante del presente Convenio.

**DÉCIMO:** “**El Servicio**” requerirá a “**La Municipalidad**”, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, “**El Servicio**” deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma eficiente y eficaz los objetivos del presente Convenio.

**UNDÉCIMO:** “**El Servicio**” podrá velar aleatoriamente, por la correcta utilización de los fondos traspasados a “**La Municipalidad**” a través de su Departamento de Auditoría.

**DUODÉCIMO:** “**El Servicio**” no asume ninguna responsabilidad financiera mayor que la que se señala en este convenio, cabe consignar que El Programa Ministerial sólo contempla la cancelación de las remuneraciones del médico reemplazante del médico titular becado y no contempla en caso alguno, el pago de horas extras.

**DÉCIMO TERCERO:** No obstante los montos aludidos en la cláusula tercera, además se incluye financiamiento para arancel universitario y matrículas correspondiente al médico becado que se encuentra en formación. Para lo cual, “**La Municipalidad**” deberá emitir un Convenio con la Universidad Santiago de Chile, a fin de proceder al pago de la factura correspondiente en el plazo y forma que ésta última determine y sea dentro del contexto de las obligaciones que se imponen en el Programa.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente convenio rige a contar del 01 de Enero de 2013 y terminará el 31 de Diciembre del mismo año citado, prorrogable en forma automática y sucesiva por períodos anuales a contar de la fecha de inicio, si ninguna de las partes manifestare intención de terminarlo anticipadamente, lo que en cuyo caso deberá ser comunicado mediante carta certificada en un plazo previo de 30 días a su término.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La Municipalidad**”, faculta expresamente a “**El Servicio**”, para que éste pueda poner término al convenio en cualquier momento y en forma unilateral, situación que de ocurrir será comunicada en el plazo y forma que estime pertinente.

**DÉCIMO QUINTO:** Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de auditoría y otras determinadas por “**El Servicio**”, éste último designa para todos los fines que fueren pertinentes como responsable y fiscalizador, a la Jefa del Departamento de Formación, Capacitación y Desarrollo Docente, doña Libni Acevedo Moyano, o a quien legalmente le subrogue, quién detendrá las facultades necesarias para lograr su cometido.

No obstante lo anterior, la funcionaria aludida en su rol encomendado, deberá a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados, y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa, en períodos mensuales a lo menos, y/o con la periodicidad que considere pertinente, a fin de evitar incluso eventuales excedentes de recursos en la ejecución antes referida que pudieren ser en desmedro de otras comunas.

**DÉCIMO SEXTO:** Consecuentemente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, “**El Servicio**” conjuntamente con “**La Municipalidad**”, deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de diciembre de 2003, que “**Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas**”, dictada por la contraloría General de la República, tomada de razón el 9 de enero de 2004, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Las partes para todos los efectos legales fijan domicilio en la ciudad de Rancagua, y se someten a la Jurisdicción de sus tribunales. El presente instrumento se suscribe y firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder de “**El Servicio**” y uno en poder de “**La Municipalidad**”.

**DÉCIMO OCTAVO:** La personería del Dr. Cristián Gabella Petridis, para representar a “**El Servicio**” en su calidad de Director, emana del D.S. N° 11 de fecha 24 de Febrero de 2011, del Ministerio de Salud, y la del Sr. Antonio Silva Vargas para representar a “**La Municipalidad**” en su calidad de Alcalde, consta del Decreto Alcaldicio N° 1912, de fecha 09 de Diciembre de 2008, del citado Municipio.



Sr. Antonio Silva Vargas  
Alcalde  
I. Municipalidad de Requínoa



Dr. Cristián Gabella Petridis  
Director  
Servicio de Salud del Libertador  
Gral. Bernardo O'Higgins.